



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2022 00160 00

Atendiendo a la solicitud que antecede, incoada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma no es procedente, en tanto la EPS SURAMERICANA S.A. proporcionó los datos de ubicación de la señora ESTEFANÍA HENAO VÁSQUEZ y mediante auto del 30 de marzo de 2023 (Archivo 32 del expediente digital) se indicaron las razones para tener por válida la notificación efectuada a la dirección electrónica de la misma.

En ese sentido, se le **REQUIERE** para que agote nuevamente notificación en mención, bajo los parámetros ya señalados por el Despacho, en aras de tener por válida la misma. Dicho requerimiento se efectúa de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., a fin de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, **cumpla con la carga procesal a su cargo, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be55d0744187002b24ad5c0f2641da589fb3c6a02cd2af481a84c32cfa6d15a**

Documento generado en 31/08/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>